

Expdte n.º

ASUNTO: LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO 2025

**INFORME DE EVALUACIÓN DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA,
SOSTENIBILIDAD FINANCIERA Y CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO EN
LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2025**

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece entre sus objetivos garantizar la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas.

Para ello, la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos e ingresos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012.

En este sentido, conforme a lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001 de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales y a lo dispuesto en el artículo 15 en la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria, se emite informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad y de la regla de gasto en relación a la liquidación del presupuesto municipal de 2024.

El Sistema Europeo de Cuentas (SEC 95) fue aprobado por el Reglamento (CE) nº 2223/96 del Consejo, con el fin de que los resultados en todos los países miembros de las Naciones Unidas fueran internacionalmente comparables. La elaboración del SEC 2010, como nueva versión del SEC, aprobado por el Reglamento (UE) 549/2013, deriva de la necesidad de adaptación a la también nueva edición del Sistema de Cuentas Nacionales (SCN 2008) y responde a la necesidad de que las estructuras de las economías de los Estados miembros puedan ser comparables a los recopilados por sus principales socios internacionales.

En todo caso, este Reglamento (UE) 549/2013 viene a sustituir al SEC 95 y, por tanto, será aplicable, sin perjuicio de lo dispuesto en los arts. 5 y 10 del mismo, a todos los actos de la Unión en los que se haga referencia al SEC o a sus definiciones.

La entrada en vigor de este Reglamento tuvo la correspondiente adaptación del Manual de Cálculo de Estabilidad Presupuestaria elaborado por la IGAE para el SEC 95 para las entidades locales. Por lo tanto, la metodología indicada ha sido aplicada a los resultados de la liquidación presupuestaria del ayuntamiento y de la empresa municipal AFURGAD S.A ya que, de acuerdo con la normativa de contabilidad



nacional, hay que integrarlas en el llamado perímetro del Grupo Ayuntamiento de la Villa de Fargas como unidades dependientes.

PRIMERO. Perímetro de consolidación.

Según el Reglamento (CE) nº 2223/96 el subsector Corporaciones Locales comprende todas las administraciones públicas cuya competencia abarca únicamente una circunscripción local del territorio económico. En el subsector corporaciones locales se incluyen las instituciones sin fines de lucro controladas y financiadas principalmente por las corporaciones locales y cuya competencia se limita únicamente al territorio económico de estas.

De acuerdo con lo expuesto, las entidades que se encuentran dentro del perímetro de consolidación del Ayuntamiento de la Vila de Fargas es:

- Empresa municipal AFURGAD S.A

SEGUNDO. Estabilidad presupuestaria

Con carácter previo al procedo de cálculo del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria es de indicar que se ha partido de la información y datos económicos que se deriva de la liquidación presupuestaria del ayuntamiento, así como la información del último trimestre remitida por la empresa municipal a quien suscribe el presente, sin que el alcance de este informe pueda llegar, por no ser objeto del mismo, a verificar, analizar y/o comprobar los datos proporcionados.

Conforme establece el artículo 16 del RD 1463/2007, la Intervención elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia entidad local y de sus organismos y entidades dependientes. El interventor local detallará en su informe los cálculos efectuados y ajustes practicados sobre la base de los datos de los capítulos I a VII de los estados de gastos e ingresos presupuestarios en términos de Contabilidad Nacional, según el Sistema Europeo de Cuentas (SEC-10).

Según el artículo 3 LOEPSF se entiende por estabilidad presupuestaria la situación de equilibrio o superávit estructural.

Partiendo de estas premisas, la estabilidad presupuestaria para el **ayuntamiento** quedaría calculada de la siguiente forma:

Componente	Importe (€)
DRN (Caps. I a VII)	13.873.319,44
ORN (Caps. I a VII)	9.783.232,69
Capacidad de financiación en términos presupuestarios	4.090.086,75
Ajustes SEC-10	
Ajuste 1. Registro en Contabilidad Nacional de Impuestos, Tasas y otros	- 10.664,65



Componente	Importe (€)
ingresos y recaudación de ejercicios cerrados.	
Ajuste 2.- Gastos realizados en el ejercicio y pendientes de aplicar al presupuesto de la Corporación Local (cta. 413).	+ 32.866,68
Ajuste 3.- Tratamiento de los intereses.	0,00
Ajuste 4.- Devolución de las liquidaciones negativas de la participación en los tributos del Estado.	0,00
Ajuste 5.- Devoluciones de ingresos ordenadas y no pagadas	0,00
Ajuste 6.- Ajuste por fraccionamiento	- 700.000,00
Capacidad de financiación	3.412.288,78

Ajuste 1. Registro en Contabilidad Nacional de Impuestos, Tasas y otros ingresos y recaudación de ejercicios cerrados.

El primer ajuste a realizar es considerar en los capítulos I a III de ingresos (impuestos directos e indirectos, tasas y precios públicos) la recaudación neta en lugar de los derechos reconocidos, tanto del ejercicio corriente como de cerrados.

Se minoran los derechos reconocidos netos en el importe del pendiente de recaudación respecto al presupuesto corriente teniendo en el ámbito presupuestario se aplica el criterio de devengo y en términos de Contabilidad Nacional es de aplicación el criterio de caja.

Esto es, en contabilidad nacional los ingresos tributarios se imputan, con carácter general, de acuerdo con el "criterio de caja" (recaudación líquida del ejercicio corriente y cerrado), mientras que en el presupuesto rige el principio de devengo y, por tanto, el ingreso se contabiliza en el ejercicio que se reconoce y liquida el derecho (Derechos Reconocidos Netos)

Ajuste positivo (+): si el importe de los derechos reconocidos de los capítulos I a III del Presupuesto de Ingresos es menor de lo recaudado (corriente más cerrado), supondrá una mayor capacidad de financiación.

Ajuste negativo (-): si el importe de los derechos reconocidos de los capítulos I a III del Presupuesto de Ingresos es mayor de lo recaudado (corriente más cerrado), supondrá una menor capacidad de financiación.

	DRN	Recaudación líquida	Ajuste
Capítulo I	1.468.254,85	1.462.588,54	-5.666,31
Capítulo II	56.867,79	56.777,60	-90,19
Capítulo III	1.239.584,77	1.234.676,62	-4.908,15
Total	2.764.707,41	2.754.042,76	-10.664,65



Ajuste 2.- Gastos realizados en el ejercicio y pendientes de aplicar al presupuesto de la Corporación Local.

En contabilidad nacional, el registro de obligaciones se rige por el principio de devengo, lo que implica que cómputo de cualquier gasto efectivamente realizado con independencia del momento en que tiene lugar su imputación presupuestaria.

La "Cuenta 413. Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto", recoge las obligaciones derivadas de gastos realizado o bienes y servicios recibidos, para lo que no se ha producido su aplicación al presupuesto.

Según el principio de devengo, las obligaciones registradas en la cuenta 413, también deberían haberse computado en el presupuesto, y para ello se hace necesario practicar los siguientes ajustes;

Ajuste (+): si el saldo final de la cuenta 413 es menor que el saldo inicial.

Ajuste (-): si el saldo final de la cuenta 413 es mayor que el saldo inicial.

Saldo inicial	Saldo final	Ajuste
32.866,68 €	0,00 €	+ 32.866,68 €
Detalle conforme anexo		

Ajuste 3.- Tratamiento de los intereses.

En contabilidad presupuestaria, los intereses se aplican al presupuesto en el momento de vencimiento, mientras que en contabilidad nacional se registran las cantidades devengadas durante el ejercicio, con independencia de cuando se produzca su pago. El ajuste vendrá determinado por la diferencia entre los intereses reconocidos en el presupuesto (capítulo 3. Gastos Financieros) y los intereses devengados. El ajuste es negativo, si el importe de las obligaciones reconocidas por intereses es menor que los intereses devengados.

No obstante, en aplicación de importancia relativa no es necesario realizar este ajuste dado que se pueden llegar a compensar los intereses que se minorasen por vencimientos del ejercicio "n" correspondientes a periodos parciales del "n-1" y los efectos de ajuste se compensan entre sí.

Ajuste 4.- Devolución de las liquidaciones negativas de la participación en los tributos del Estado.

En términos de déficit público, se consideran ingresos de las corporaciones locales en el ejercicio n el valor de las liquidaciones definitivas del ejercicio $n-2$, una vez descontadas las entregas que, en años anteriores, se hubiesen hecho efectivas por el Estado.





Según la contabilidad, no existen devoluciones al fondo en el ejercicio 2025, no procediendo por tanto ajustes.

Ajuste 5.- Devoluciones de ingresos ordenadas y no pagadas

Existen devoluciones de ingresos ordenadas y pendientes de pago por importe de 73.350,17 euros, no habiendo variado el saldo no obstante de dicha cuenta, por lo que no procede realizar un ajuste negativo, conforme a los datos siguientes:

Pendientes de pago a 1 de Enero	Modificaciones al saldo inicial y anulaciones	Reconocidas a fin de trimestre vencido	Total Devoluciones reconocidas	Prescripciones	Pagadas a fin de trimestre vencido	Pendientes de pago a fin de trimestre vencido
73.350,17	0,00	585.935,99	659.286,16	0,00	585.935,99	73.350,17

Desglosado por aplicaciones presupuestarias como sigue:

Aplicación presupuestaria	Descripción	Pendientes de pago a 1 de Enero	Modificaciones al saldo inicial y anulaciones	Reconocidas a fin de trimestre vencido	Total Devoluciones reconocidas	Prescripciones	Pagadas a fin de trimestre vencido	Pendientes de pago a fin de trimestre vencido
11200	I.B.I. NATURALEZA RUSTICA	0,00	0,00	1.058,91	1.058,91	0,00	1.058,91	
11300	I.B.I. NATURALEZA URBANA	0,00	0,00	23.626,23	23.626,23	0,00	23.626,23	
11500	I. VEHICULOS DE T. MECANICA	0,00	0,00	551,66	551,66	0,00	551,66	
11600	IMPUESTO INCREMENTO VALOR TERRENOS	0,00	0,00	4.091,37	4.091,37	0,00	4.091,37	
13000	IMPUESTOS ACTIVIDADES ECONOMICAS	0,00	0,00	175,26	175,26	0,00	175,26	
30000	AGUA	0,00	0,00	198,52	198,52	0,00	198,52	
30100	ALCANTARILLADO	75,00	0,00	0,00	75,00	0,00	0,00	
34900	OTROS PRECIOS PUBLICOS	126,00	0,00	93,22	219,22	0,00	93,22	
39211	RECARGO DE APREMIO.	0,00	0,00	338,74	338,74	0,00	338,74	
39300	INTERESES DE DEMORA	0,00	0,00	190,84	190,84	0,00	190,84	
42000	PARTICIPACIÓN EN LOS TRIBUTOS DEL ESTADO.	16.202,36	0,00	0,00	16.202,36	0,00	0,00	
45502	COMUNIDAD AUTONOMA	46.736,10	0,00	29.237,61	75.973,71	0,00	29.237,61	
46106	OTRAS TRANSFERENCIAS	6.986,42	0,00	416.151,23	423.137,65	0,00	416.151,23	
48000	A FAMILIAS E INSTITUCIONES	3.224,29	0,00	0,00	3.224,29	0,00	0,00	

Ajuste 6.- Ajuste por fallos judiciales y su fraccionamiento.

El criterio general en contabilidad nacional para registrar los derechos u obligaciones derivadas de sentencias no es el momento en el que se devengaban o se establecía la obligación de pagarlas, sino el momento en el que se produce una sentencia definitiva y se fijan los importes de manera irrevocable.

En este sentido, se debe entender aplicable el criterio de recogido para el fraccionamiento de pagos, mediante el cual en contabilidad presupuestaria se imputa cada anualidad de fracción a cada ejercicio presupuestario, mientras que en contabilidad nacional se deberá imputar al ejercicio en el que se reconoce dicha obligación, por su importe total.





Ayuntamiento de la

Villa de Fargas

En base a ello, se adoptó acuerdo extrajudicial, convalidado posteriormente en sede judicial, para el abono de un justiprecio que asciende a 800.000 euros, fraccionando su abono en 8 anualidades de 100.000 euros cada una de ellas.

Por lo tanto, habiendo sido el importe ejecutado en contabilidad presupuestaria de 100.000 euros en el ejercicio 2025, siendo no obstante la totalidad de la obligación de 800.000 euros, procede hacer un ajuste negativo, incrementando el gasto no financiero por importe de 700.000 euros en el presente ejercicio 2025, debiendo aplicarse en los ejercicios venideros, un ajuste positivo, de mayor capacidad de financiación, por importe de 100.000 euros anuales.

En cuanto a la estabilidad presupuestaria para la empresa municipal **AFURGAD S.A.** de los datos remitidos al ministerio de hacienda a través de la aplicación AUTORIZA, se desprende lo siguiente:

Componente	Importe
Ingreso no financiero	814.348,54
Gasto no financiero	805.603,71
Capacidad de financiación	8.744,83

Por lo tanto, existe estabilidad presupuestaria a nivel consolidado, ascendiendo el superávit a **3.421.033,61 euros**.

TERCERO. REGLA DE GASTO

La regla de gasto a la que hace referencia el artículo 12 LOEPSF es un instrumento de disciplina presupuestaria que trata de garantizar la sostenibilidad de las cuentas públicas de manera que, en un horizonte de medio plazo, el crecimiento del gasto de la Administración venga limitado por la capacidad de financiarlo con ingresos estables y sostenidos en el tiempo. De acuerdo con esta filosofía, la aplicación de esta regla impide que el gasto público crezca anualmente por encima de la tasa de referencia de crecimiento del PIB a medio plazo de la economía española, siendo posible superarla, únicamente, en el supuesto de que ese exceso se compense con aumentos de ingresos de carácter permanente.

Así pues, es el artículo 12 de la LOEPSF que exige a las Entidades Locales que la variación de gasto no supere la tasa de referencia de crecimiento del PIB, correspondiente al Ministerio su determinación.

Se entenderá por gasto computable a los efectos previstos en el apartado anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las



transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.

Cuando se aprueben cambios normativos que supongan aumentos permanentes de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se obtengan los aumentos de recaudación podrá aumentar en la cuantía equivalente.

Cuando se aprueben cambios normativos que supongan disminuciones de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se produzcan las disminuciones de recaudación deberá disminuirse en la cuantía equivalente.

En el caso de los gastos financieros, únicamente se incluirán los gastos de emisión, formalización, modificación y cancelación de préstamos, deudas y otras operaciones financieras, así como los gastos por ejecución de avales debido a que estos gastos no se consideran intereses según el SEC. Para excluir de los empleos no financieros los intereses de deuda, se procede a eliminar las cuentas del capítulo III de gasto, incluyendo únicamente los subconceptos 301, 311, 321, 331 y 357. En el presente, procede deducir importe de 91.367,60 euros.

Así, el **gasto computable para el ejercicio 2025 asciende a 8.288.421,85 euros** tal y como se detalla a continuación.

Concepto	Importe 2025 (€)	Importe 2024 (€)
Empleos no financieros (ORN I-VII)	9.691.865,09	9.223.852,83
Empleos no financieros en términos SEC. Ajustes.		
(+/-) Gastos realizados durante el ejercicio pendiente de aplicar al presupuesto	- 32.866,68	0,00
(-) Gasto financiado con fondos finalistas procedentes de otras AAPP	-2.077.592,19 -1.887.205,41	-1.707.271,97
(-) Transferencias internas de las unidades que integran la CL	-814.348,54	-875.599,84
(+) Ajustes por fraccionamiento	+700.000,00	
Total gasto computable del ejercicio	7.657.444,46	6.640.981,02
Total gasto computable AFURGAD SA	805.536,83	960.728,46
Total gasto computable consolidado	8.462.981,29	7.601.709,48

Siendo la variación máxima permitida del 3,2% para el ejercicio 2025, esta corporación **supera el techo de gasto máximo** (situado en 7.844.964,18 euros) para el ejercicio 2025.

Sin perjuicio de lo que se indicará en el plan económico-financiero, a priori el motivo del incumplimiento se estima en el fraccionamiento del abono de justiprecio.

CUARTO. SOSTENIBILIDAD FINANCIERA



Igualmente les es de aplicación a los Presupuestos de las Entidades Locales el principio de sostenibilidad financiera, pues desconocer el objetivo de deuda pública a las Entidades Locales individualmente consideradas, no implica renunciar a la prudencia en la gestión financiera, siendo plenamente aplicable el principio de sostenibilidad financiera, en términos de deuda financiera.

La deuda financiera debe medirse en términos de volumen de deuda viva y del límite de endeudamiento a efectos del régimen de autorización de nuevas operaciones de crédito establecido en los artículos 52 y 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la Disposición Final 31ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2013.

A efectos de determinar el límite de endeudamiento, el total de la deuda viva a efectos del régimen de autorización se detalla en:

- Deuda a efectos del Protocolo de Déficit Excesivo, incluida la deuda a corto plazo y la deuda a largo plazo, desagregando entre: emisiones de deuda, operaciones con entidades de crédito, factoring sin recurso, deudas con administraciones Públicas (FFEL), arrendamiento financiero, asociaciones público-privadas, pagos aplazados con operaciones con terceros y otras operaciones de crédito.
- Riesgo deducido de Avaless
- Operaciones formalizadas disponibles no dispuestas
- Deuda con Administraciones públicas distinta a la incluida en el FFEL
- Importe de operaciones proyectadas o formalizadas
- Otras deudas

Dicho cálculo de la deuda financiera, tal y como dispone el artículo 15 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, debe efectuarse anualmente, con ocasión de la aprobación del presupuesto y su liquidación.

El principio de sostenibilidad financiera se articula sobre el cumplimiento del nivel de deuda viva, que no debe superar con carácter general el límite del 75 %.

No existe deuda en el ejercicio 2025. Por consiguiente, el Ayuntamiento cumple con el objetivo de deuda pública.

QUINTO. CONSECUENCIAS DE INCUMPLIMIENTO.

Señala el artículo 21 de la Ley Orgánica 20/2012 que *“en caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, la Administración incumplidora formulará un plan económico-financiero que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de los objetivos o de la regla de gasto, con el contenido y alcance previstos en este artículo”*.



Estos planes, conforme a lo dispuesto en el artículo 23.4 LOEPSF, deberán ser aprobados por el **pleno** de la corporación, debiendo remitirse para su conocimiento a las autoridades competentes.

CONCLUSIÓN

De lo anterior, en cuanto al grado de cumplimiento de las reglas fiscales para 2024, se concluye lo siguiente:

- Existe una **capacidad** de financiación por importe de **3.421.033,61 euros** a nivel consolidado.
- El total de gasto computable del ejercicio 2025 fue de **8.462.981,29 euros**, siendo el techo de gasto de 7.844.964,18 euros; **por lo que incumple la regla de gasto.**
- **Cumple** el principio de sostenibilidad financiera en el ejercicio 2025.

Como consecuencia de lo anterior, se deberá aprobar un plan económico-financiero conforme a la normativa aplicable, en el plazo de tres meses desde la aprobación de la liquidación del presupuesto.

En la Villa de Firgas, a la fecha que consta al margen.

LA INTERVENTORA MUNICIPAL

Documento firmado electrónicamente



Anexo IB5 - Movimientos cuenta "Acreedores por operaciones devengadas"

Unidad: euros

Descripción del gasto	Aplicación presupuestaria
220130004286: PRIMAS DE SEGUROS	9203 - 22400
220130004287: PRIMAS DE SEGUROS	9203 - 22400
220150003171: inversion en reposicion de infraestructuras de uso general	04 - 459 - 61100
220060010130: otros gastos	03 - 325 - 22608
220060010130: otras transferencias	341 - 48900
220060010130: otras transferencias	341 - 48900
220060010130: otras transferencias	341 - 48900
220060010130: ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	241 - 22609
220060010130: ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	241 - 22609
220060010130: otros gastos	02 - 231 - 22608
220060010130: REPARAC. MANTENI. EDIFICIOS Y O.CONSTRUC	320 - 21200
220060010130: otras transferencias	334 - 48900
220060010130: ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	241 - 22609
220060010130: ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS.	912 - 22601
220060010130: ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	241 - 22609
220060010130: ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	241 - 22609
220060010130: otros gastos	02 - 22877 - 22608
220060010130: otros gastos	02 - 22877 - 22608
220060010130: otros gastos	02 - 22877 - 22608
220060010130: otros gastos	02 - 22877 - 22608
220060010130: otros gastos	02 - 22877 - 22608
220060010130: otros gastos	03 - 325 - 22608
220060010130: otros gastos	03 - 325 - 22608



Cód. Verificac. 784GWP02414KX587V
 Verificac. en: https://sede.sede.es/trasparencia
 Documento firmado electrónicamente

220060010131: Estudios y Trabajos Tecnicos	151 - 22706
220060010132: otros gastos	02 - 231 - 22608
220060010133: Edificios y Otras Construcciones	9203 - 63200
220060010134: otros gastos	02 - 231 - 22608
220060010135: ordinario no inventariable.	01 - 171 - 22000
220060010136: MANTENIMIENTO Y CONSERVAACION INFRAESTRUCTURAS	161 - 21000
220060010139: otros gastos	02 - 231 - 22608
220060010140: otros gastos	03 - 325 - 22608
220060010141: REPARAC. MANTENI. EDIFICIOS Y O.CONSTRUC	320 - 21200
220120010703: ORDINARIO NO INVENTARIABLE.	9203 - 22000
220120010791: mantenimiento.	09 - 9203 - 21600

	Importe
	A 1 de enero
Total	32.866,68

(1) Esta cuenta deberá recoger todas las operaciones devengadas durante el periodo considerado, por la Corporación Local que se hayan registrado en la cuenta 413, Información de cada gasto efectuado indicando:

Descripción del gasto: código y denominación

Aplicación presupuestaria a la que debiera haberse imputado

Importe de las obligaciones pendientes de aplicar a 1 de enero

Importe de las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto surgidas en el año (Abonos), es decir, obligaciones pendientes

Importe de las obligaciones pendientes de aplicar imputadas al presupuesto del ejercicio, ya procedan del propio ejercicio o de ejercicios anteriores (Cargos)

Importe de las obligaciones pendientes de aplicar a 31 de diciembre

Importe de las obligaciones pendientes de aplicar a 31 de diciembre que estuvieran pagadas a dicha fecha

Observaciones: Al menos, se indicará si en el momento de elaboración de la cuenta ya se ha realizado la aplicación al presupuesto del ejercicio y se explicará



Cód. Validación: 7GGGRKROC54LFI12397WYNXW
 Verificación: https://figas.sedelectronica.es/
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma de Publico Gestiona | Página 12 de 18

Importe pendiente de aplicar a Presupuesto				Importe pagado a 31 de diciembre
A 1 de enero	Abonos	Cargos	A 31 de diciembre	
352,58	-352,58	0,00	0,00	0,00
144,61	-144,61	0,00	0,00	0,00
12.153,55	-12.153,55	0,00	0,00	0,00
183,60	-183,60	0,00	0,00	0,00
367,20	-367,20	0,00	0,00	0,00
224,40	-224,40	0,00	0,00	0,00
295,80	-295,80	0,00	0,00	0,00
90,00	-90,00	0,00	0,00	0,00
81,60	-81,60	0,00	0,00	0,00
91,80	-91,80	0,00	0,00	0,00
122,40	-122,40	0,00	0,00	0,00
153,00	-153,00	0,00	0,00	0,00
81,60	-81,60	0,00	0,00	0,00
224,40	-224,40	0,00	0,00	0,00
91,80	-91,80	0,00	0,00	0,00
183,60	-183,60	0,00	0,00	0,00
265,20	-265,20	0,00	0,00	0,00
153,00	-153,00	0,00	0,00	0,00
90,00	-90,00	0,00	0,00	0,00
91,80	-91,80	0,00	0,00	0,00
306,00	-306,00	0,00	0,00	0,00
183,60	-183,60	0,00	0,00	0,00
153,00	-153,00	0,00	0,00	0,00

Cód. Validación: 7GGGRKROC54LFLK4S397WYNXW2
Verificación: <https://figas.es/electronica/es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 18



367,20	-367,20	0,00	0,00	0,00
244,80	-244,80	0,00	0,00	0,00
214,20	-214,20	0,00	0,00	0,00
183,60	-183,60	0,00	0,00	0,00
183,60	-183,60	0,00	0,00	0,00
142,80	-142,80	0,00	0,00	0,00
112,20	-112,20	0,00	0,00	0,00
70,00	-70,00	0,00	0,00	0,00
168,30	-168,30	0,00	0,00	0,00
153,00	-153,00	0,00	0,00	0,00
91,80	-91,80	0,00	0,00	0,00
91,80	-91,80	0,00	0,00	0,00
150,00	-150,00	0,00	0,00	0,00
214,20	-214,20	0,00	0,00	0,00
200,00	-200,00	0,00	0,00	0,00
277,12	-277,12	0,00	0,00	0,00
19,16	-19,16	0,00	0,00	0,00
15,06	-15,06	0,00	0,00	0,00
293,66	-293,66	0,00	0,00	0,00
45,82	-45,82	0,00	0,00	0,00
413,39	-413,39	0,00	0,00	0,00
57,98	-57,98	0,00	0,00	0,00
8,67	-8,67	0,00	0,00	0,00
64,68	-64,68	0,00	0,00	0,00
100,49	-100,49	0,00	0,00	0,00
59,60	-59,60	0,00	0,00	0,00
82,37	-82,37	0,00	0,00	0,00
4,90	-4,90	0,00	0,00	0,00
35,97	-35,97	0,00	0,00	0,00
18,38	-18,38	0,00	0,00	0,00

Cód. Validación: 7GGGRKROC54LFK4S397WYNXWZ
Verificación: <https://figas.esdelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 18



252,76	-252,76	0,00	0,00	0,00
1.714,37	-1.714,37	0,00	0,00	0,00
3.533,44	-3.533,44	0,00	0,00	0,00
3.661,81	-3.661,81	0,00	0,00	0,00
330,66	-330,66	0,00	0,00	0,00
1.144,75	-1.144,75	0,00	0,00	0,00
572,38	-572,38	0,00	0,00	0,00
281,37	-281,37	0,00	0,00	0,00
22,50	-22,50	0,00	0,00	0,00
709,69	-709,69	0,00	0,00	0,00
473,66	-473,66	0,00	0,00	0,00

pendiente de aplicar a Presupuesto			Importe pagado a 31 de diciembre	
Abonos	Cargos	A 31 de diciembre		
-32.866,68	0,00	0,00	0,00	

, con independencia de las posibles divisionarias utilizadas en dicha cuenta, de acuerdo con lo establecido en la modificación de los Planes de Cuentas locale:



Cód. Validación: 7GGGRKROC54LFK4S397WYNXW2
Verificación: <https://figas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 18

FECHA ENTRADA 26/12/2012 REG. AUX. 1243
MATERIAL DE OFICINA, FACTURA SIN
FECHA ENTRADA 21/01/13 REG AUX 66 MANTEN.
XEROX MODELO 7675.

s aprobada por Orden HAC/1364/2018



Cód. Validación: 7GGGRKROC54LFK4S397WYNXW2
Verificación: <https://figas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 18